

Referencia.....: Rad. No. – 50001311000120040010600 Proceso.....: SUCESION
INTESTADA - Acumulada Causante.....: VICTOR SABOGAL PARRADO— y Otra

alberto avila reyes <alberto1.avila.reyes@gmail.com>

Lun 24/07/2023 9:51

Para: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (429 KB)

Juzg.1 Familia- Sucesion acumulada Victor Sabogal Parrado - RECURSOS ante no tramite objeción y Otros.pdf;

recursos ante auto decide objeción y otros .

Referencia.....: Rad. No. - 50001311000120040010600
Proceso.....: SUCESION INTESTADA - Acumulada
Causante.....: VICTOR SABOGAL PARRADO— y Otra

Señor
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO .-

El suscrito apoderado de ROSA ESTHER SABOGAL RIOS como heredera en las sucesiones acumuladas de este proceso en término Le Manifiesto :

Interpongo recurso de REPOSICION y SUBSIDIO APELACION frente a la providencia que niega el trámite de la Objeción sobre la base de hecho superado por no haber recurrido el auto que aprobó la Partición adicional .

SUSTENTACION DE LOS RECURSOS:

1. - Al solicitar la juzgado que se resuelva la Objeción presentada en oportunidad , no es otra cosa distinta que se le proteja el derecho de acceso a la justicia , el debido proceso y ante la decisión que resolviera ese pedimento el cual sí podría decirse que no se ejerció recurso alguno ya porque se aceptó de conformidad la decisión o porque no se conoció en oportunidad .
2. - Al desconocersele a la parte el ejercicio oportuno de su derecho procesal , por omisión propia del juzgado , la institución que debe impartir justicia en Colombia nada le quita ni puede afectar sus derechos por omisión propia no puede alegar el despacho incurra en la parte a quien se le han vulnerado derechos procesales, como es en el caso concreto o sublíte no resolverse una trámite judicial propio de la esencia del proceso y previo a la sentencia .
3. - Es equivocada y sesgada la no resolución de la Objeción presentada en oportunidad como el mismo sentenciador lo reconoce y lo traslada a un ímpase secretarial que en nada le quita el derecho a la parte ;
3.1.- al contrario es reconocer la deficiente del error judicial y demostrativo que tal acto procesal no se resolvió nunca y menos con un argumento lógico y jurídico o sea en derecho , lo que modestamente he cuestionado y digo tal

providencia que hoy acuso y los demas tramites procesales que la sustentan son los que estan generando al proceso y a la parte vulneración de sus derechos y porque no decirlo - caos procesal - , - desconfianza de la seguridad jurídica que debe imperar en todo proceso - y parate este apoderado credibilidad en el ente judicial que respeto esos derechos a pedir y así resolversele oportunamente, y jurídicamente en las actuaciones judiciales .

3.- He Solicitado copia de todo el expediente digital , el cual requiero para otras actuaciones judiciales y para mi cliente , hecho que no se me ha resuelto .

4.- He Solicitado copia autentica de la Partición aprobada en sus dos etapas , con constancia de notificación y ejecutoria .

5.- He solicitado en el entendido que una vez se resuelva debidamente lo de la Objeción y los recursos que hoy impetro , se ordene la entrega de los bienes adjudicados a mi poderdante y demas adjudicatarios que se encuentran cautelados en este proceso a cada uno , respecto de los bienes a ellos adjudicados y en especial a la que represento.

6.- Y , el despacho erradamente ha ordenado en el auto acusado que la entrega se realizara una vez se le acredite la protocolización del expediente , cuando ello es contradictorio o en contravía de la norma ue así lo regula quien solo exige la " una vez registrada la Partición "... de donde exigirse algo o requisitos distintos de los regulados en la norma nos esta generando una jurisprudencia inexistente y un requisito inexistente , lo que nos generará una vía de hecho afectando derechos de los ADJUDICATARIOS .

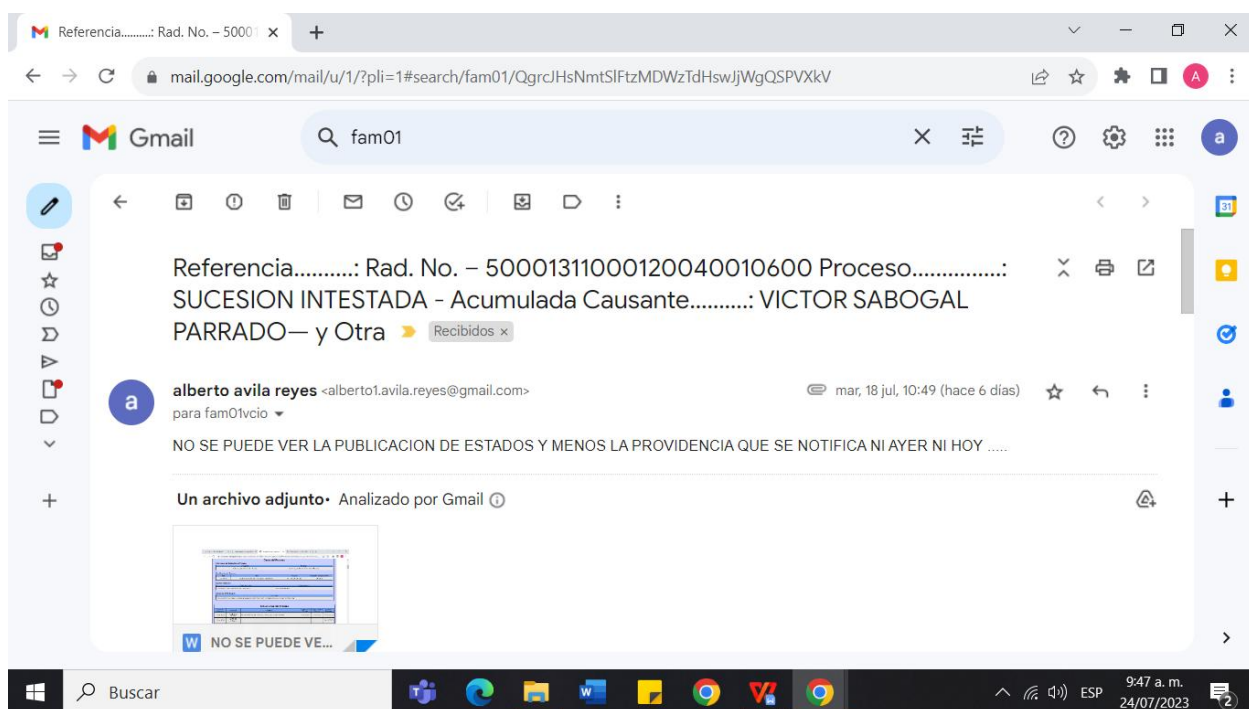
6.1.- La providencia cusada se equivoca en exigir mas de los que la ley exige Como fundamento en lo dispuesto en el artículo 512 parte final del inciso primero , en concordancia con el numeral 4 del artículo 308 del CGP, y tratándose de una entrega de un inmueble secuestrado, así lo he Pedido :

Se ordene mediante diligencia la Entrega del inmueble cautelado mediante Despacho Comisorio dirigido al inspector civil municipal (reparto) o al mismo que practicó la comisión del secuestro , para que proceda a la entrega a favor de los ADJUDICATARIOS directamente o por intermedio de su apoderado, y con la

prevención reglada en la norma de apoyo del art. 308 del CGP en lo allí dispuesto:

“ 4. ... diligencia de entrega en la que NO SE ADMITIRÁ ninguna OPOSICION (subrayado y mayúsculas mías) , con los insertos y anexos necesarios .

Con lo anterior dejó sustentado los recursos en oportunidad y le anexos el correo donde informe que la providencia no se conocía en oportunidad el día 17, 18 , y menos el 19 en que se debía aparecer en el estado así lo informé en correo a la secretaria y así existe constancia secretarial sólo del día 19 de julio , que siendo así se correrá a un día el término , en el cual hoy así lo impetro .



ALBERTO AVILA REYES
ABOGADO

Referencia.....: Rad. No. - 50001 x +

mail.google.com/mail/u/1/?pli=1#search/fam01/QgrcJHsNmtSIFtzMDWzTdHswJjWgQSPVXkV

Gmail fam01

Referencia.....: Rad. No. - 50001311000120040010600 Proceso.....: SUCESION INTESTADA - Acumulada Causante.....: VICTOR SABOGAL PARRADO— y Otra Recibidos x

alberto avila reyes NO SE PUEDE VER LA PUBLICACION DE ESTADOS Y MENOS LA PROVIDENCI... mar, 18 jul, 10:49 (hace 6 días)

Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio para mí mar, 18 jul, 11:30 (hace 6 días)

Buenos días, se acusa recibido de su correo electrónico y se le informa que la plataforma de la rama judicial viene presentando fallas desde la semana pasada; por lo tanto, me permito enviar copia del auto para lo pertinente.

Buscar

9:43 a. m. 24/07/2023

Referencia.....: Rad. No. - 50001 x +

mail.google.com/mail/u/1/?pli=1#search/fam01/QgrcJHsNmtSIFtzMDWzTdHswJjWgQSPVXkV

Gmail fam01

Atentamente,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ
Secretaría
JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO – META

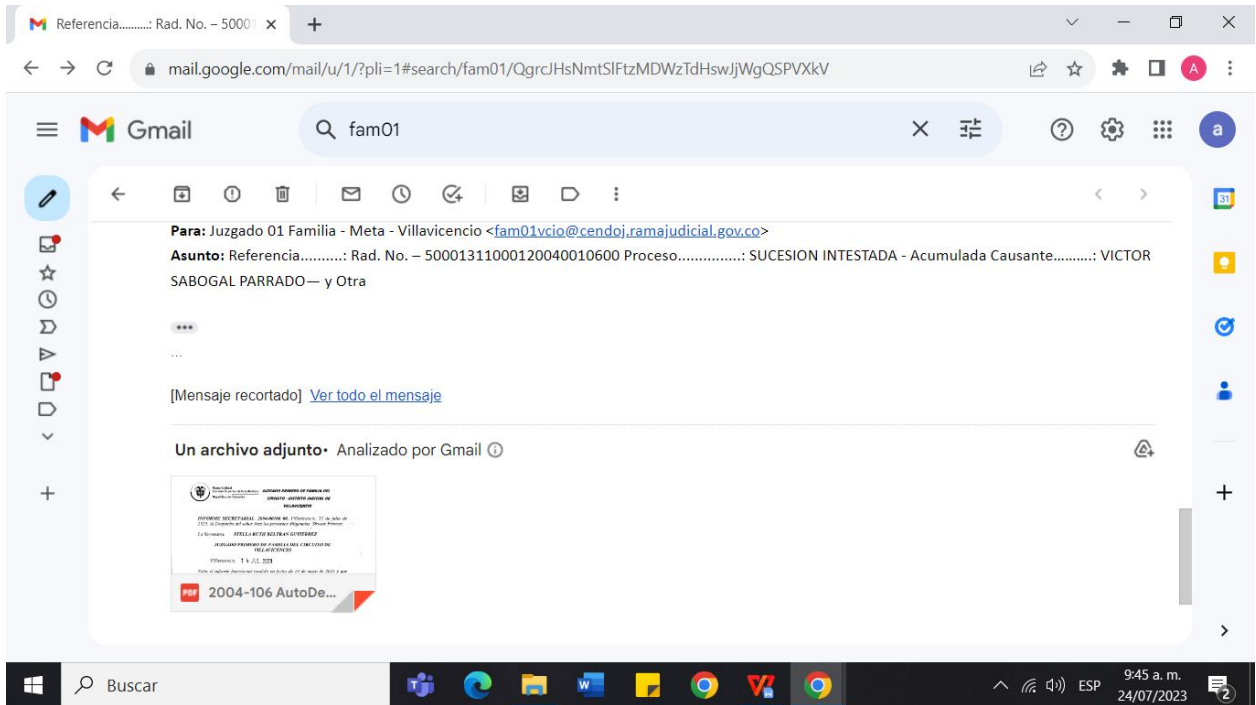
 Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Oficina 109
www.ramajudicial.gov.co / E-mail: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co
Horario de atención y recepción de correos electrónicos únicamente de lunes a viernes en el horario de: 7:30 A.M. a 12:00

Buscar

9:43 a. m. 24/07/2023

ALBERTO AVILA REYES
ABOGADO



Cordialmente,



ALBERTO AVILA REYES
T.P. No. 34.137 del C.S.J.